

**CONSTANCIA.** Manizales, 13 de julio de 2020. Pasa el proceso a despacho del señor Juez informándole que la vocera judicial de la demandante, mediante memorial radicado el 02 de julio de 2020, solicita la expedición de un oficio para materializar una medida cautelar. Para resolver.

**VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL**  
Secretario.

(R)  
Rad. 2019-00328

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que contrario a lo señalado por la memorialista, en el presente asunto no se ha solicitado ni decretado con anterioridad alguna medida cautelar que se encuentre pendiente de materializar, de suerte que no es posible expedir el oficio a que alude en su solicitud.

No obstante lo anterior, intepreta este funcionario que lo realmente solicitado por la parte demandante es el decreto de una medida cautelar, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 598 del C.G.P. se **DECRETA el embargo y posterior secuestro** del vehículo de placas NAP685, que se encuentra a nombre del demandado ROMÁN FERNANDO FERNÁNDEZ. Por secretaría líbrese el oficio respectivo a las autoridades de tránsito.

**NOTIFÍQUESE**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

VAGS

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado Nro \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL  
Secretario